

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MOVILIDAD

Resolución 2293/2016, de 5 de diciembre, por la que se convocan las pruebas a realizar en el año 2017 para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera

La Directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, relativa a la cualificación inicial y a la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, por la que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3820/85 del Consejo y la Directiva 91/439/CEE del Consejo, establece una formación obligatoria para determinados conductores profesionales.

La formación obligatoria de los conductores se establece como algo diferente de la que actualmente existe para la obtención de los permisos de conducción a que se refiere la Directiva 91/439/CEE del Consejo, de 29 de julio de 1991, incorporada al ordenamiento interno por el Real Decreto 818/2009, 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores. La formación difiere de esta última tanto en su estructura como en su contenido y destinatarios. Por una parte, se establece una cualificación inicial que debe obtenerse con independencia del permiso de conducción y, por otra, una formación continua dirigida a mantener actualizados los conocimientos inicialmente exigidos. Las materias sobre las que se exigen conocimientos afectan fundamentalmente a la actividad de transporte a que se dedican profesionalmente estos conductores.

El Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, de acuerdo con la Directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio, establece las condiciones para la obtención del certificado de aptitud profesional, acreditativo de la correspondiente cualificación inicial, y de la realización de los cursos de formación continua, necesario para la conducción por vías públicas españolas de vehículos de empresas establecidas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, para la que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, D+E, definidas en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen, por Decreto Foral 132/2015 del Diputado General, de 3 de julio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2015-2019 y de conformidad con el artículo 5 del Decreto Foral 15/2016, del Consejo de Diputados, de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad, que atribuye a la Directora de Infraestructuras Viarias y Movilidad, por desconcentración de la Diputado Foral del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad, la realización de convocatorias de examen para la obtención del certificado de aptitud profesional y publicación de los resultados,

RESUELVO

Primero. Aprobar la convocatoria para la realización de pruebas a realizar en el año 2017 para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial, necesario para la conducción por vías públicas españolas de vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E, definidas en el Reglamento General de Conductores.

Segundo. Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria, que figuran en el Anexo I.

Tercero. Designar a los miembros del Tribunal, cuya composición figura en las bases que rigen la convocatoria. El Tribunal será único para todas las pruebas convocadas en la presente resolución.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOTA.

Quinto. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Diputado Foral de Infraestructuras Viarias y Movilidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de diciembre de 2016

Directora de Infraestructuras Viarias y Movilidad
MARÍA ÁNGELES GUTIÉRREZ ONDARZA

ANEXO I

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS DURANTE EL AÑO 2017 PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE CUALIFICACIÓN INICIAL DE LOS CONDUCTORES DE DETERMINADOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE POR CARRETERA

Primera.- Pruebas que se convocan

1. Se convocan los procesos selectivos de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial para los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de viajeros y mercancías por carretera, que tendrán lugar durante el año 2017 en el Territorio Histórico de Álava.

2. Se realizarán seis convocatorias de examen en las fechas que a continuación se detallan, que comprenderán tanto a las categorías D1, D1+E, D y D+E, como a las categorías C1, C1+E, C y C+E.

3. Las pruebas correspondientes a cada uno de los indicados procesos tendrán lugar de acuerdo al siguiente calendario:

- Primera convocatoria: el viernes 27 de enero de 2017.
- Segunda convocatoria: el viernes 31 de marzo de 2017
- Tercera convocatoria: el viernes 26 de mayo de 2017.
- Cuarta convocatoria: el viernes 21 de julio de 2017.
- Quinta convocatoria: el viernes 29 de septiembre de 2017.
- Sexta convocatoria: el viernes 24 de noviembre de 2017.

4. El lugar y la hora de realización de las pruebas serán objeto de publicación en la página web de la Diputación Foral de Álava, <https://www.araba.eus>.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

1. Para ser admitido a estas pruebas, será necesario que el solicitante cumpla, el último día del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber superado los cursos preceptivos, ya sean en su modalidad ordinaria o acelerada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, dentro de los 6 meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes a examen, que se acreditará mediante el correspondiente certificado o comunicación telemática a que se refiere el artículo 12.3 del Real de Decreto 1032/2007.

b) Tener la residencia habitual en el Territorio Histórico de Álava antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con independencia del lugar en que se hubiera realizado el curso preceptivo.

2. Para acceder a cada una de las presentes convocatorias deberá abonarse en concepto de tasa por derechos de examen, la cantidad que se establezca en la Norma Foral de Ejecución Presupuestaria para el año 2017.

Tercera.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

1. Para ser admitido a estas pruebas, será necesario que el solicitante cumpla, el último día del plazo fijado para la presentación de las solicitudes todos los requisitos exigidos. Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede electrónica de Fomento en la página web: <https://sede.fomento.gob.es> y en la página web de Diputación Foral de Álava, <https://www.araba.eus>, se habilitarán enlaces a la Sede Electrónica de Fomento.

CONVOCATORIA	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS	CATEGORÍAS PARA LAS QUE SE CONVOCAN PRUEBAS
1ª	Del 20 de diciembre de 2016 al 10 de enero de 2017	Viajeros y Mercancías
2ª	Del 21 de febrero al 13 de marzo de 2017	Viajeros y Mercancías
3ª	Del 18 de abril al 10 de mayo de 2017	Viajeros y Mercancías
4ª	Del 13 de junio al 3 de julio de 2017	Viajeros y Mercancías
5ª	Del 23 de agosto al 12 de septiembre de 2017	Viajeros y Mercancías
6ª	Del 17 de octubre al 7 de noviembre de 2017	Viajeros y Mercancías

En ningún caso el pago de la tasa en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud a través de la Sede Electrónica.

Cuarta.- Admisión de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas éstas, se procederá a publicar en la página web señalada en la base primera, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en el último caso, de la causa que motiva su exclusión. Los aspirantes excluidos, así como aquellos que no figuren en las listas o figuren con datos erróneos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las listas provisionales, para formular las oportunas reclamaciones y subsanar los defectos observados, a través de la Sede electrónica de Fomento.

2. Resueltas las reclamaciones y subsanados los defectos alegados, se publicarán en la citada página web el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en el último caso, de la causa que motiva su exclusión.

Quinta.- Presentación a examen

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos de DNI u otro documento oficial acreditativo de su identidad. La falta de presentación, motivará la inadmisión del aspirante a las mismas.

Sexta.- Desarrollo de las pruebas

1. Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura, forma de calificación y áreas de conocimientos serán los establecidos en el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, por la que se regulan estas pruebas.

2. El examen constará de 100 preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias incluidas en la sección 1ª ó 2ª del apartado A) del Anexo I del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, según la clase de permisos de conducción a que se refiera; 25 de tales preguntas estarán referidas al objetivo 1.4, 2.2 y 3.7 cuando el programa del examen sea el contenido en la sección 1ª del citado Anexo I, y a los objetivos 1.4, 2.2 y 3.7 cuando el programa del examen sea el contenido en la sección 2ª del Anexo I.

3. El examen incluirá, en todo caso, al menos una pregunta relativa a cada uno de los objetivos enumerados en la sección correspondiente del apartado A) del Anexo I del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio.

4. El tiempo para la realización del examen no será inferior a 2 horas.

5. Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las erróneamente contestadas se penalizarán con 0,5 puntos negativos. Las preguntas no contestadas o que contenga más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.

6. Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.

Séptima.- Tribunal

El Tribunal de las pruebas tendrá la siguiente composición:

Titulares

- Presidenta: Ana María Arrieta Navaridas
- Secretaria: Marta Rico Mendiguren
- Vocales: Marta Gauna López, Maite Matías Gutiérrez, Estibaliz Peña Fernández

Suplentes

- Presidente: Carlos Fernández de Betoño Hernández
- Secretario: Gorka Oribe González
- Vocales: Begoña Arenas Nieto, Idoia Saralegui Martínez, Ainhoa Asín Gil

Relación de aprobados

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal hará públicos los resultados provisionales en la página web, <https://www.araba.eus>.

Durante un plazo de cinco días hábiles, los interesados podrán formular las oportunas reclamaciones y una vez resueltas, la Directora de Infraestructuras Viarias y Movilidad aprobará los resultados definitivos mediante Resolución que será publicada en el BOTA. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Diputado Foral de Infraestructuras Viarias y Movilidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.